

## **JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA**

Villetea, Cundinamarca, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2021-0148, ADOPCION MAYOR DE EDAD de YANCE EDGARDO SANTISTEBAN PEDRAZA en relación a la joven NICOLE RINCON FORERO.

Por ser procedente, se dispone:

1. Admitir la demanda de adopción de mayor de edad, incoada por el señor YANCE EDGARDO SANTISTEBAN PEDRAZA (como adoptante), a través de apoderado judicial, en relación a la señorita NICOL RINCON FORERO (como adoptiva).
2. Correr traslado virtualmente de la demanda y sus anexos, así como de esta providencia al Agente del Ministerio Público y a la Defensoría de Familia local, por el término de tres (3) días, para lo de su competencia.
3. Proporcionar a la solicitud el trámite establecido en los artículos 61, 64, 66, 68, 69 y 124 de la ley 1098 de 2006, en la ley 1878 de 2018 y demás normas que les sean concordantes.
4. Se insta a los promotores de la demanda determinen los datos de identificación y localización (incluyendo los correos electrónicos) de tres ciudadanos y/o ciudadanas a quienes les consten que adoptante y adoptiva convivieron durante los dos últimos antes de que las segunda adquiriera la mayoría de edad. Para tal efecto se les concede un término de tres (3) días.
5. Reconocer personería al Doctor LUIS EMIRO CAMACHO DIAZ, para actuar en los términos y los efectos del poder conferido por el señor YANCE EDGARDO SANTISTEBAN PEDRAZA.

Notifíquese,

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES  
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETEA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d59dfa5a3e76aa5e986d858c86a0195858a49fd21daa1a9d69bb6a1f94d6e96b**

Documento generado en 19/07/2021 09:06:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**